



# Honorable Concejo Municipal<sup>111</sup> de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 224/13

Sucre, 08 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-34, de 25 de marzo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0375/13 de 25 de marzo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 023/2013 "APERTURA CAMINO COYULI D-8"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 8, Sr. Eulogio Amaya Zárate, mediante Nota Cite Sub Alcaldía D-8 Nº 026/2013 de 15 de enero de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"APERTURA CAMINO COYULI D-8"**, con un **Precio Referencial de Bs. 395.861,41 (TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO con 41/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 02/2013 de 23 de Enero de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"APERTURA CAMINO COYULI D-8"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 23 de enero de 2013, con Código Interno 005/13, número de confirmación: 991803, CUCE: 13-1101-00-361797-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 395.861,41, (TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO con 41/100 BOLIVIANOS), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 001/13 de 04 de febrero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Elizabeth Cáceres M. de la Dirección de Contrataciones como Administrativo; el Sr. Tomás Durán C. Sub Alcalde del Distrito 8 como Solicitante y el Ing. Gustavo Pereira Jefe de Operaciones como Técnico, luego de **evaluar** y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **SEIS (6) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04 de febrero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 04 de febrero de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"APERTURA CAMINO COYULI D-8"**, a la Sociedad Accidental **CONSTRUCTORA CAUR & EMPRESA CONSTRUCTORA E.C.C.**, legalmente representada por la Sra. Verónica Esther Cardozo Uribe, con un costo de Bs. **369.242,98 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS con 98/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 224/13

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota Cite RPA-ANPE N° 057/13 de 13 de febrero de 2013, solicita complementación o sustentación de la Comisión de Calificación, debido a que, luego de haber efectuado la revisión de la documentación de la propuesta con recomendación de adjudicación, se advierte que en el testimonio de constitución de la sociedad accidental, quien ejerce el liderazgo y representación legal, no acredita ninguna condición para encarar la intervención en términos de experiencia y formación en el rubro de la construcción, en virtud a lo cual y considerando que la convocatoria por su cuantía y magnitud demanda experiencia y formación el rubro, se formula la solicitud de complementación y sustentación.

Que, en base a los formularios de calificación de las propuestas, la comisión de calificación emite nuevo informe de evaluación y recomendación de adjudicación de fecha 18 de febrero de 2013, enmendando las observaciones descritas en la nota RPA-ANPE N° 057/12 de 13 de febrero de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación del proyecto "APERTURA CAMINO COYULI D-8" D-3, al Segundo Proponente el cual obtuvo un puntaje de 83.23 puntos de acuerdo al cuadro N° 6 del Informe de Evaluación **EMPRESA CONSTRUCTORA SERRUDO**, legalmente representada por el Sr. Angel Serrudo Cruz, con un costo de Bs. **373.036,86 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS con 86/100)**, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DIAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 037/13 de 28 de febrero de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de "APERTURA CAMINO COYULI D-8", al proponente Angel Serrudo Cruz de la **EMPRESA CONSTRUCTORA SERRUDO** con un costo de Bs. **373.036,86 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS con 86/100)**, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DIAS, resolviendo en su artículo 4° MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE PLAZOS para el presenta proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el numeral 18,2 y 19.2 del DBC, para los siguientes actos administrativos:

- |                                     |                         |
|-------------------------------------|-------------------------|
| • Adjudicación (fecha máxima)       | 28 de febrero de 2013   |
| • Firma de Contrato (fecha máxima)  | 29 de marzo de 2013     |
| • Entrega definitiva (fecha máxima) | 20 de diciembre de 2013 |

Que, el cronograma de plazos establecido en la Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 037/13 de 28 de febrero de 2013, establece como fecha máxima para la suscripción del contrato el 29 de marzo de 2013, plazo que ha sido desfasado por los feriados de Semana Santa. Sin embargo en las preguntas frecuentes del SICOES, se puede evidenciar que ante la consulta de cómo proceder en un proceso de contratación que se ve afectado en el cronograma de plazos, el SICOES, establece que "En el caso de que la normativa de contrataciones prevea la circunstancia que retrasa y afecta el cronograma de plazos, procede la modificación del cronograma, misma que debe ser notificada a los proponentes, continuando el proceso de contratación, de acuerdo a los nuevos plazos establecidos. Caso contrario, si la normativa no prevé esta circunstancia, **EL CRONOGRAMA NO PUEDE SER MODIFICADO, SIN EMBARGO EL PROCESO DEBE CONTINUAR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA**, considerando que los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos son de cumplimiento obligatorio", habiendo ingresado al H. Concejo Municipal en plazo para su tratamiento.

Que, el proceso de contratación de "APERTURA CAMINO COYULI D-8", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 08 de enero de 2013, con Prev. N° 00046, con Código SISIN A019081700000, Categoría Programática 18 0007



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES**, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "**APERTURA CAMINO COYULI D-8**", el proyecto se encuentra ubicado en el la comunidad de Coyuli, Cantón Quila Quila del Distrito N° 8 del Municipio de Sucre y comprende la apertura de camino de acceso hacia la comunidad de Coyuli desde el sector de cruce camino hacia Ruffo, con una distancia de 1.848 metros en terreno común, rocoso y semiduro con un ancho de vía de 4 metros proporcionando una vía estable y transitable en todos los periodos del año que permita a las familias campesinas productoras del área, un incremento en sus ingresos familiares, generado por el tránsito permanente de la producción a los mercados de comercialización. El proyecto será emplazado en terrenos de propiedad comunal y/o área comunal perteneciente a la comunidad de Coyuli, Cantón Quila Quila según Certificación de derecho de Uso de Suelo emitido por dirigentes de la comunidad, autoridades cantonales y comunarios en general de fecha 06 de septiembre de 2012, documento que se encuentra a fs. 96.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 023/2013** para la ejecución del "**APERTURA CAMINO COYULI D-8**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Exp. espif	Experiencia específica de la Empresa	339 a 402
	Experiencia general de la Empresa	403 a 406
Doc. Propuesta Económica	Presupuesto General y análisis de precios unitarios	309 a 317
	Formulario de presupuesto por ítems y general de la obra	243 a 244
Doc. Prop. Téc.	Plan de trabajo	318 a 322
	Objetivo y alcance	323 a 324
	Cronograma de ejecución de la Obra	331 a 333
	Documento de identidad del proponente	337 a 338
	Enfoque y metodología	325 a 329
Documentos Legales y Administrati	Póliza de seguro de garantía	334
	Certificado de inscripción padrón nacional (NIT)	335 a 336
	Certificado de No Adeudo a la seguridad social de largo plazo (Previsión AFP)	441
	Certificado de Solvencia Fiscal N° 197132	443
	Matricula de Comercio FUNDEMPRESA	444





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 224/13

Solicitud de retención del 7%	447
Registro de beneficiario Sigma	451
Documento de identificación del adjudicado	442

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, se cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Formulario SISIN	001 a 002
	Reporte fotográfico	004 a 009
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental	010 a 012
	Mapa de Ubicación del proyecto (Anexo 2)	014 a 019
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	020 a 028
	Ficha Ambiental	029 a 043
	Estudio de Suelos	044 a 045
	Memoria de Calculo	044 a 045
	Cronograma de ejecución	066 a 067
	Pliego de especificaciones técnicas	068 a 078
	Planilla de cálculos métricos	079 a 084
	Planos Constructivos	085 a 090
	Cuadro de cotización	091 a 092
	Certificación presupuestaria	093 a 094
	Certificación de uso de suelo	095 a 097
	Acta de Validación del proyecto	099 a 099
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	100 a 101
	Resumen ejecutivo del proyecto	102 a 111
	Cd. Del proyecto Sub Alcaldía Distrito 2	111
	Solicitud de inicio del proceso de contratación del proyecto Cite N° 026/2013	113
	Resolución RPA – ANPE N° 02/2013 Aprobación del DBC.	114
	Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	115 a 214
	Documento Base de Contrataciones	215 a 228
	Formulario 100	229 a 230
	Confirmación de la publicación	231
	Designación de la comisión de calificación	232
	Acta de cierre presentación de propuestas	233
	Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión	291 a 307
	Solicitud de complementación informe RPA-ANPE N° 057/2013	308
	Informe de complementación o sustentación	409
	Solicitud de presentación documentos RPA-ANPE N° 083/213 A-1	410
	Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 037/2013	427 a 435
	Nota RPA-ANPE N° 083/2013 "B" comunicación de adjudicación	436
Nota RPA-ANPE N° 083/2013 "A-2" Prosecución de tramite	437	
Nota RPA-ANPE N° 083/2013 "C" elaboración de contrato al proceso	438	
Notificación al Adjudicado	439	

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 224/13

**AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 023/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la empresa Constructora SERRUDO, legalmente representada por su propietario Sr. Ángel Serrudo Cruz, para la ejecución del proyecto **“APERTURA CAMINO COYULI D-8”**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 373.036,86 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS con 86/100)**, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8.

**Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.

**Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de **“APERTURA CAMINO COYULI D-8”**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **“APERTURA CAMINO COYULI D-8”**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.

**Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

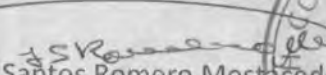
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 224/13

**Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 023/2013 "APERTURA CAMINO COYULI D-8", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**